



Gobierno de Cantabria
Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca y Alimentación

Cofinanciado por la
Unión Europea

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO
OFICINA COMARCAL: GA007

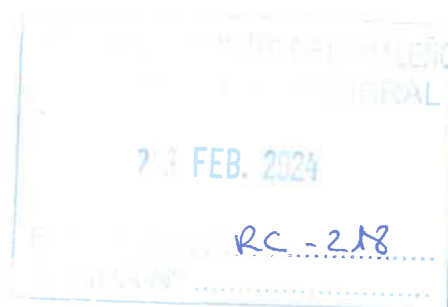
INVERSIONES COLECTIVAS 2023

El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, con fecha 21 de Febrero del 2024, ha resuelto **ESTIMAR** la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden MED/16/2023, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras, modificada por la Orden MED/31/2023, de 13 de octubre, y la resolución del Consejero de fecha 19 de junio de 2023 (Extracto publicado en BOC nº 124 de 28 de junio de 2023), por la que se convocan las ayudas para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento en común por parte de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2023, con la descripción del tipo de ayuda y las inversiones que se detallan a continuación:

Nº EXPEDIENTE	77786	INVERSIONES COLECTIVAS	CIF	P3901500C
TIPO DE AYUDA				Importe
SUBVENCIÓN DIRECTA				16.940,00
Esta subvención se financiará con el siguiente porcentaje:				
- 43,00% FEADER (Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural)				
- 20,00% AGE (Administración General del Estado)				
- 37,00% CCAA (Gobierno de Cantabria)				

GASTOS O INVERSIONES					
Código Monte	Clave/Módulo	Descripción Inversiones	Nº Uds.	Precio (Ud)	Importe
88-BIS	972/2	REPARACIÓN DE CERRAMIENTOS SIEMPRE QUE HAYAN TRANSCURRIDO 5 AÑOS DESDE SU CONSTRUCCIÓN	1750,00	8,00	14.000,00
88-BIS	999/1	IMPUESTO VALOR AÑADIDO NO RECUPERABLE (21%)	1,00	2.940,00	2.940,00

Total Inversiones: 16.940,00



Firma 1: 22/02/2024 - CARMEN FERNANDEZ DEL RIO
DIRECTORA GENERAL - D.G. DE DESARROLLO RURAL
CSV: A0600Rxnzb959YhgVPI2BvB2v7hjLYdAU3n8j



R.A. DES RURAL Y GANA (GA001)
N.º Registro: 2024GA0015006502
Fecha Registro: 22/02/2024 18:40



El plazo de ejecución y justificación de la inversión será el comprendido entre la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes y el 30 de Abril del 2024.

No obstante, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas y siempre que no se perjudique derechos de terceros, el beneficiario no pudiera realizar y/o justificar la inversión en el plazo establecido, podrá solicitar por escrito una ampliación del mismo antes de su vencimiento. Dicha solicitud deberá indicar las causas que lo motivan y proponer el nuevo plazo para su ejecución definitiva.

El plazo de ampliación no podrá sobrepasar en más de la mitad los plazos establecidos en el artículo 11 de la Orden.

Condiciones de ejecución:

- Las inversiones realizadas (excluidos los desbroces) deben ser fijas, ancladas al suelo, no admitiéndose sistemas de anclaje que permitan trasladar las inversiones de ubicación.

- Las inversiones realizadas deben ajustarse a la resolución de concesión de la ayuda y a la correspondiente autorización del órgano competente (unidades, ubicaciones). En el supuesto de que se produzca alguna variación o ajuste respecto de la resolución de concesión, deberá ser comunicada para ser aprobada por la Directora General de Desarrollo Rural.

Conforme al artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de subvenciones, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el párrafo anterior y comprobada su adecuada ejecución según los artículos 74 y 100 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del PEPAC.

En los casos en los que el beneficiario no ejecute en su totalidad las inversiones para las que ha solicitado subvención, se aplicarán los criterios de reducción y exclusión de la ayuda contemplados en el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre y en los artículos 50 y 51 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, o interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 147.1b) y 149.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Lo firma la Directora de Desarrollo Rural
Carmen Fernández del Río
A la fecha de la firma electrónica (Documento Firmado Electrónicamente)

Firma 1: 22/02/2024 - CARMEN FERNANDEZ DEL RIO
DIRECTORA GENERAL - D.G. DE DESARROLLO RURAL
CSV: A0600RXnzb959YhgVPI2BvB2v7hjjLYdAU3n8j



R.A. DES RURAL Y GANA (GA001)
N.º Registro: 2024GA0015006502
Fecha Registro: 22/02/2024 18 40

